

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 13 DE MAYO DE 1932.

Año XXIV N.º 1427

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia —Art. 4.º Ley N.º 204.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETOS

14699—Salta, Abril 15 de 1932

Expediente N.º 460 Letra C.—

Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión de Caminos, solicitando autorización para proceder al arreglo del camino de empalme entre el llamado «De los Vallistos» y el pueblo de la Merced, obra que comprende los siguientes trabajos:

«Desbosque y Destronque, Desde la progresiva O hasta la progresiva 4400 m. aproximadamente se efectuará el desbosque y destronque del camino existente hasta un ancho uniforme de diez metros.

Abovedamiento: Desde la progresiva O hasta la progresiva 4800 m., se efectuará el abovedamiento de la caja del camino en un ancho uniforme de cinco metros y flecha de veinte centímetros, cuidando de asegurar el

conveniente escurrimiento de las aguas.

«Enripiado: Sobre la bóveda apisonada con el rodillo, se colocará una capa de ripio de cuatro metros de ancho uniforme y espesor de diez centímetros una vez apisonado.— El ripio no contendrá piedras de una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido.

Se empleará ripio de préstamos cercano al camino, debiendo quedar éstos en condiciones de no estancar el agua.— Para efectuar el apisonado del ripio, la Comisión facilitará al Contratista un rodillo de tracción a sangre de dos toneladas de peso, cuyo transporte, hasta el lugar de la obra desde una distancia no mayor de veinte kilómetros y devolución a igual distancia correrá por cuenta del Contratista.— Antes de colocar la capa de ripio el contratista pedirá la inspección del abovedamiento en el tramo a enripiar y la autorización para efectuar el enripiado.

Desagüe y relleno de un bache existente en el camino nacional de Los Vallistos entre el empalme de éste con el que se licita y el lugar deno-

minado El Timbó.

Por tanto, y debiendo tenerse en cuenta esta obra realizada en jurisdicción del Departamento de Cerrillos al efecto del prorrateo del plan general de obras de vialidad a realizarse en el corriente año,

*El Vice Presidente 1º del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA.

Art. 1º.— Autorízase a la Comisión de Caminos para que, con sujeción a las prescripciones de la Ley 3460, invierta hasta la suma de Cinco mil ciento sesenta y cinco pesos con 80/100 (\$ 5.165 80) en que está calculado el costo de la reparación del mencionado camino de acuerdo con las condiciones y especificaciones contenidas en el pliego respectivo formulado al efecto y que corre adjunto a estos obrados.

Art. 2º.— La liquidación y pago de la obra autorizada se hará de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 5 del cte., que arbitro los fondos para sufragarla.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI. G. OJEDA.

14700—Salta, Abril 18 de 1932.

Expediente N° 52 Letra M.—

Vista la comunicación de fecha Febrero 21 ppdo., del señor Vice-Presidente de la Comisión Municipal de Chicoana Don José Cadena, elevando á consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para designar Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de ese Distrito Municipal,— y atento á lo prescripto por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

*El Vice-Presidente Primero del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase á don Jesús María Gonzalez. Juez de Paz propie-

tario del Distrito Municipal de Chicoana, por el término que fija el Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.— Nómbrase á Don Benjamin Castellanos, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Chicoana, por el término que fija el Artículo 165 de la Constitución de la Provincia

Art. 3º.— Los funcionarios nombrados tomarán posesión de sus cargos, previas las formalidades de Ley.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI GABINO OJEDA

12701—Salta, Abril 18 de 1932.

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a don Adan Zamora, Encargado de la Oficina de Registro Civil de Campo Santo, en reemplazo de don Fernando Martínez, quién queda cesante.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI -G. OJEDA.

14702—Salta, Abril 18 de 1932.

Expediente N° 165 Letra P.— Vista la Nota N° 1127 de fecha 7 de Marzo ppdo, de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la solicitud formulada por el doctor Juan B. Gudiño en sentido de que le sean liquidados los haberes correspondientes al cargo de Asesor Letrado de esa Repartición, cargo que fuera suprimido en el Presupuesto vigente, por el mes de Enero ppdo., atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Marzo último; y,

CONSIDERANDO

Que el recurrente ha continuado prestando servicios en el carácter

expresado durante todo el mes de Enero del año en curso, dado que el Presupuesto en vigor fué fijado por Decreto del Gobierno de la ex-Intervención Nacional de fecha 30 del mes citado, con fuerza de aplicación a contar del día 1° del mismo, no pudiendo en consecuencia la Jefatura de Policía haber tenido conocimiento en la oportunidad debida de la supresión del cargo de Asesor Letrado de esa Repartición.

Que en mérito del fundamento que precede y estando comprobada la efectividad de la prestación de servicios cuyo pago solicita el recurrente, corresponde el reconocimiento y liquidación de los mismos.

Por consiguiente:

*El Vice-Presidente 1° del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por el doctor D. Juan B. Guidño, en el carácter de Asesor Letrado de la Jefatura de Policía, durante el mes de Enero del corriente año;— y autorízase la liquidación y pago a su favor, de la cantidad de doscientos cincuenta pesos  $\frac{m}{n}$ . (\$ 250), que la Partida 4 Intem 1° Inciso 5 del Presupuesto del ejercicio 1931, asignada como remuneración mensual para dicho cargo.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, con cargo de imputar el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C Inciso 7° Item 1° Partida 14 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. A. B. ROVALETTI—G. OJEDA.

14703 — Salta, Abril 18 de 1932.

Exp. N° 98 — Letra P. — Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada con fecha 1° de Marzo del corriente año, por la señora Lidia L. de Urrea, sobre reconocimiento de los

servicios prestados por la misma durante diez y nueve (19) días del mes de Febrero del corriente año, en la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz; atento a los informes producidos por el señor Jefe de esta última Dependencia y por Contaduría General, de fechas 2 y 8 de Marzo último, de los que consta la efectividad de los servicios prestados por la recurrente y la consignación del importe de los mismos, como comprometido en la Contabilidad de Previsión, con la imputación que por Presupuesto corresponde,

*El Vice-Presidente 1° del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por la señora Lidia L. de Urrea, durante diez y nueve (19) días del mes de Febrero del corriente año, como Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz; y autorízase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de noventa y cinco pesos  $\frac{m}{n}$ . (\$ 95.—), importe correspondiente al término de tiempo de los referidos servicios, en base al sueldo de Escribiente que fija uniformemente el Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C. Inciso 7°, Item 1° Partida 14 del Presupuesto en vigor.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. ROVALETTI—G. OJEDA.

14704 — Salta, Abril 18 de 1932.

Exp. N° 77 — Letra C. — Vista la Nota N° 430 — C C, de fecha 24 de Febrero ppdo., del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y aprobación del P. E. el Acta N° 163, de fecha 23 del mismo mes.

**ACTA N° 163** — En Salta, a los veintitres días de Febrero de mil novecientos treinta y dos siendo horas

17, reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas los señores miembros de la Comisión de Caminos Ing. Eduardo Arias y doctor Ernesto Solá sin la asistencia del otro miembro doctor Martín Gómez Rincón, bajo la Presidencia del Director de la citada Comisión Ingeniero Nolasco F. Cornejo se pasó a considerar el siguiente punto: Habiéndose omitido pedir al P. E. la correspondiente autorización para efectuar la reparación de los caminos de El Tránsito y del Pueblo de Rosario de Lerma a Río del Rosario los que fueron seriamente deteriorados por la acción de las pasadas lluvias. La Comisión de Caminos resolvió ejecutar las reparaciones necesarias en el carácter de obras de urgencia a fin de dejar los referidos caminos en condiciones de seguridad y de fácil tránsito. — Las mencionadas reparaciones comprenden: 1º. Un canal de desagüe de una longitud de 500 metros con sus correspondientes saltos con piedra embolsada en malla de alambre y con pendiente de 2 por 100 por un precio global de un mil cien pesos. — 2º. 500 metros de abovedamiento del camino de Rosario de Lerma a Río del Rosario por el precio de sesenta centavos por el metro lineal, lo que hace un total de trescientos pesos. — 3º. Un mil cien metros de abovedamiento y cuneta en el camino de El Tránsito por el precio de un peso por metro lineal lo que hace un total de un mil cien pesos. — 4º. Un mil ochenta y seis metros de cuneta doble en el mismo camino por el precio de sesenta centavos por metro lineal lo que hace un total de seiscientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos. — 5º. Enripiado de un mil cien metros lineales del mencionado camino al precio de sesenta y cinco centavos por metro lineal o sea un total de ochocientos veinticinco pesos. — Por lo tanto la Comisión de Caminos Resuelve: Pedir al P. E. la aprobación correspondiente por la suma de tres mil

novecientos setenta y seis pesos con sesenta centavos que ha importado el total de la obra mencionada. — Igualmente se pide autorización al P. E. para invertir la suma de ochocientos pesos que importará la construcción de tres muros y dos badenes de piedra en seco en el camino de Chicoana a Tilián. — Los precios que se mencionan han sido cotizados por varios contratistas, habiendo resultado las propuestas de los señores Constantino Mandaza y Constantino Kiriako las más ventajosas, la del primero para la reparación de los caminos en Rosario de Lerma y la del señor Kiriako para la construcción de los muros y badenes en el camino de Chicoana a Tilián. — Firmado. NOLASCO F. CORNEJO — EDUARDO ARIAS — ERNESTO SOLÁ.

Atento al informe de Contaduría General, del 3 de Marzo último; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Caminos de la Provincia, al disponer la ejecución de los trabajos consignados en el Acta N.º 163, omitió, según se manifiesta en la misma, solicitar oportunamente la autorización del P. E., dado el imperativo carácter de urgencia que dichas obras revestían, circunstancia que debe precisarse a los efectos de la aprobación que se requiere, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 3460.

Por tanto:

*El Vice Presidente r.º del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Acta N.º 163 de fecha 23 de Febrero del corriente año, de la H. Comisión de Caminos, precedentemente transcripta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI - G. OJEDA

14705 — Salta, Abril 18 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la ex-Intervención Nacional en la Provincia, fijó por Decreto de fecha 30 de Enero del corriente año; un nuevo sistema de recaudación de las tarifas de publicaciones que por su naturaleza deben insertarse en el «Boletín Oficial», las que específicamente establece el Art. 5º. del mismo, modificando asimismo; las formas de su administración que regían hasta el 1º. de Febrero último conforme a las disposiciones adoptadas por Decreto del P. E. de fecha 2 de Agosto de 1928.

Que la vigencia del nuevo sistema exige disponer gastos de confección e impresión para adoptar los talonarios, planillas y demás documentos de actuación y comprobación, establecidos en el Art. 6º. del Decreto de fecha 30 de Enero ppdo., cuyos importes no guardarían, en el supuesto caso de ser autorizados, una conveniente relación proporcional con el monto de las recaudaciones habidas por concepto de derecho de publicaciones en el «Boletín Oficial», circunstancia a la que debe agregarse el hecho de figurar el rubro «Boletín Oficial» incluído entre los recursos que arbitra el Cálculo respectivo del Presupuesto, esto es, que la recaudación que dicho rubro procura no puede en forma alguna ser computada por Contaduría General dentro del monto uniforme de la cuenta «Papel Sellado», como así lo determinaría el sistema de recaudación del Decreto de fecha 30 de Enero ppdo., por el hecho de que el importe de las tarifas respectivas sería cobrado mediante los sellos fiscales respectivos.

Que por último es preciso dejar bien establecido que la forma de recaudación impuesta por el Decreto del 2 de Agosto de 1928, asegura un estricto control de los ingresos, por la triple participación en las rendiciones de cuentas mensuales del señor Oficial Mayor de Ministerio de

Gobierno, de la Regencia de la Imprenta Oficial y de Contaduría General.

Por estos fundamentos:

*El Vice-Presidente Primero del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º. — Derógase el Decreto de fecha 30 de Enero del corriente año, por el que se fijara un nuevo sistema de recaudación y administración de los derechos de publicación en el «Boletín Oficial», con excepción del Artículo 5º. del mismo.

Art. 2º. — Desde el día 1º. de Mayo del corriente año, la Dirección del «Boletín Oficial» estará a cargo del Ministerio de Gobierno, con arreglo a lo prescripto por el Decreto Nº. 9467 de fecha 2 de Agosto de 1928, y de conformidad a los siguientes deberes y atribuciones:

- a) La administración interna de la «Imprenta Oficial», dependerá directamente de Jefatura de Policía la que mensualmente elevará al Ministerio de Gobierno la planilla de jornales y gastos, previa intervención y conformidad de la Tesorería de dicha Repartición, a los efectos de su liquidación.
- b) El Auxiliar Encargado del «Boletín Oficial», dependerá directamente del Ministerio de Gobierno, en cuyas oficinas desempeñará sus obligaciones, que son: 1º. Tener a su cargo el aforo del precio de toda publicación que deba aparecer en el «Boletín Oficial» y esté sujeta a su pago; 2º.) Llevar los talonarios y planillas que sirvieron para el sistema creado por el Decreto Nº. 9467 de fecha 2 de Agosto de 1928; 3º.) Observar y corregir las pruebas de la imprenta a fin de que las publicaciones, del «Boletín Oficial» sean la versión exacta del texto de los originales respectivos; y procurar un estricto contralor de aquéllas. 4º.) Formar las colecciones semestrales

del «Boletín para el uso de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, en los que deberán quedar ordenadas y encuadradas a razón de dos ejemplares, remitiéndose semanalmente veinticinco (25) ejemplares de cada número a la sección correspondiente del Archivo General de la Provincia; 5º.) Para el cobro de los derechos de publicación, por una sola vez, precios de la suscripción al «Boletín» y de sus números sueltos, queda en vigor la tarifa establecida en el Art. 5º del Decreto de fecha 30 de Enero próximo pasado:

«Edictos judiciales, remates, edictos de minas y demás publicaciones ordenadas por autoridades judiciales o administrativas. Por una sola vez y por las primeras cien (100) palabras... \$ 5.—  
 Por cada palabra subsiguiente « 0.10  
 Publicaciones ordenadas o remitidas por los jueces de Paz de Campaña; las primeras cien (100) palabras... « 3.—  
 Por cada palabra subsiguiente « 0.05  
 Suscripción al «Boletín Oficial» por un semestre... « 2 50  
 Suscripción al «Boletín Oficial» por un año... « 5.—  
 Número suelto del día... « 0 10  
 Número suelto atrasado... « 0.20  
 Número suelto año anterior... « 0.50  
 —6º.) Diariamente el Auxiliar Encargado del «Boletín Oficial» hará entregar de los fondos recaudados al señor Oficial Mayor de Gobierno, quien los hará ingresar mensualmente a la Tesorería General con la debida intervención de la Contaduría General; y 7º. A los efectos de la percepción de los derechos de publicidad, su contralor e inserción en el «Boletín Oficial» de los descuentos que la requieran, el Auxiliar Encargado del «Boletín Oficial» llevará los talonarios de boletas de cuádruplo modelo y numeración correlativa, que regían con anterioridad al Decreto de 30 de Enero del corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14706—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. N.º 1761—P.—Vista la Nota 1761 de fecha 15 del corriente mes, de Jefatura de Policía; y atento a la renuncia y propuesta de nombramiento de que la misma informa,

*El Vice-Presidente 1º del II. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don José María Zelaya, del cargo de Alcaide de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía; fundada en el hecho de encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades prescritas por Decreto de este P. E. de fecha 21 de Marzo del corriente año.

Art. 2º.—Nómbrase al señor Santiago Jándula, Alcaide de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14707—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. N.º 478—A.—Vista la renuncia elevada con fecha 18 del corriente mes, por el doctor Flavio René Arias, del cargo de Fiscal Judicial de la Provincia, fundada en el hecho de haber sido designado Secretario del Juzgado Letrado de Formosa,

*El Vice-Presidente 1º del II. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el Doctor don Flavio René Arias, del cargo de Fiscal Judicial de la Provincia; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese, el presente Decreto a la Excm. Corte de Justicia, a sus efectos, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14708—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. 521—P.—Vista la Nota N.º 18/3 de la fecha, de la Jefatura de Policía y atento a la propuesta de nombramiento de que la misma informa.

*El Vice-Presidente rº del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Comisario de Policía de Campo Quijano (Departamento de Rosario de Lerma), al señor Daniel Salas.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General y Jefatura de Policía a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. A. B. ROVALETTI. — G. OJEDA.

14709—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. N.º 479—P.—Vista la Nota N.º 1768 de fecha 15 del corriente mes, de Jefatura de Policía elevando a conocimiento y resolución del P. E. el Expediente N.º 1400 - Letra D, relativo a la solicitud de licencia formulada por el Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Metán, don Martín R. Paiva, actualmente internado en el Hospital del Milagro de esta Capital, para someterse a un tratamiento facultativo a consecuencia de lesiones que sufriera en actos del servicio; y atento al informe del señor Médico de Policía, que corre a fs. 2 del citado Expediente,

*El Vice-Presidente rº del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese treinta días (30) de licencia, con goce de sueldo, al Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Metán, don Martín R. Paiva, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría Gene-

ral, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA.

14710—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. N.º 54—Ll.—Visto este Exp. relativo a un vale presentado al cobro por don Julio Ruíz de los Llanos, con cargo a la Comisión de Auxilios «Pro-Damnificados de La Poma», importando la cantidad de Noventa y Cuatro pesos con Cincuenta centavos m/4. (94 50) por concepto de transporte de quince (15) carpas grandes y sus respectivos accesorios, con un peso de noventa kilos por cada carpa (Total:—1.350 kilos), realizado desde La Poma hasta esta Capital, con fecha 18 de Octubre de 1931, y consignados al señor Director General de Obras Públicas, Ingeniero don Nolasco F. Córnejo; y atento a lo informado por la Dirección de la Repartición mencionada, con fecha 18 del corriente mes,

*El Vice-Presidente rº del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Noventa y Cuatro pesos con Cincuenta centavos m/4. (\$ 94 50), a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta oportunamente, para que pueda cancelar la factura presentada al cobro por don Julio Ruíz de los Llanos, con cargo a la «Comisión de Auxilios Pro-Damnificados de La Poma», en concepto del transporte precedentemente relacionado.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a la cuenta «Socorros a los Damnificados de La Poma» (Decreto fecha Enero 12 - de 1931).

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI—G. OJEDA

14711—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. N° 495—Letra C.—Vista la nota N° C-CI-2-1 de fecha 18 del corriente mes, el señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, Ingeniero don Alfonso Peralta, elevando a conocimiento y resolución del P. E. el Expediente de numeración y letra «ut-supra», referente a la contratación y ejecución por don Constantino Kiriako, de los trabajos de abovedamiento y enripiamiento efectuados en el camino nacional a La Isla; y

**CONSIDERANDO:**

Que los trabajos de enripiamiento efectuados el nombrado contratista en el camino nacional de referencia, fueron aprobados por Decreto de fecha 4 de Febrero último, no habiendo recibido hasta la fecha suma alguna en pago de los mismos, cuya ejecución verificó hasta el día 15 de Abril del año en curso en una longitud de Nueve mil cuatrocientos ochenta y seis metros con setenta centímetros lineales (9.486,79 ml.)

Que los trabajos de abovedamiento efectuados a igual término que los anteriores y en el mismo camino nacional, se encuentran autorizados en las Actas N° 162 y 168 de fecha 19 de Febrero y 13 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Que de conformidad a lo actuado en el presente Expediente y a lo informado por el señor Presidente de la Comisión de Caminos a fs. 1 y vta., debe procederse a la liquidación y pago de los importes devengados por el Contratista don Constantino Kiriako, divididos proporcionalmente a las transferencias que el mismo hiciera de certificados de trabajos, a terceros.

Por consiguiente:

*El Vice Presidente r. del H. Senado, en Ejercicio del Poder E. de la Provincia,*

**DECRETA:**

Atr. 1°.—Apruébanse las Actas N° 162 y 168 de fechas 19 de Febrero y

31 de Marzo del año en curso, respectivamente, de la H. Comisión de Caminos de la Provincia, que corren insertas al presente expediente N° 495 Letra C.

Art. 2°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Siete mil ciento quince pesos con dos centavos (\$ 7.115,02,) moneda nacional, que importan los trabajos de enripiamiento efectuados por el Contratista don Constantino Kiriako, en una longitud de Nueve mil cuatrocientos ochenta y seis metros con setenta centímetros (ml. 9.446,70,) del camino nacional de La Isla, a favor de las siguientes personas:

A Don Constantino Kiriako.....	\$	1.346,92	c/l
A Srs. Pedro Baldi, & Hnos... »		1.617,60	c/l
A Doña Donata C. do Maluf ... »		4.150,50	c/l
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$</b>	<b>7.115,02</b>	<b>c/l</b>

Art. 4°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Diez mil ochocientos dos pesos con nueve centavos c/l. (\$ 10.802,09), que importan los trabajos de abovedamiento efectuados por el Contratista don Constantino Kiriako, en el camino nacional La Isla, los que se encuentran autorizados en las Actas Nos. 162 y 168, aprobadas en el Art. 1° de este Decreto a favor de las siguientes personas:

A Don Constantino Kiriako . . . . .	\$	8.988,44
A Los señores López Campo, Alemán & Cía. »		1.812,56

Art. 5°.—La liquidación y pago de las obligaciones pendientes autorizados por este Decreto se hará conforme con lo dispuesto en Inciso a) Art. 3° del Decreto del 5 de Abril del corriente año, con imputación a los fondos del primer crédito de Cien mil pesos contraído a tales fines, debiendo tomarse razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ROVALETTI G OJEDA.**

14712—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. N° 345—Letra C.—Vista la



nota 439 C.C., de fecha 31 de Marzo ppdo., del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, lo resuelto por ese Cuerpo en Actas Nros. 164, 165 y 166 de fecha común 22 de Marzo del corriente año, cuyos textos son los siguientes:

#### ACTA N° 164

«En Salta, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos, siendo horas diecisiete, reunida la Comisión de Caminos en el local de la Dirección General de Obras Públicas con la mayoría de sus miembros presentes, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha Noviembre dos de mil novecientos treinta y uno se nombra a don Víctor Antonelli, Ayudante Técnico de esta Comisión, con un sueldo de Doscientos cincuenta pesos mensuales, sin perjuicio del viático diario que le asigne la misma cuando considere necesario su discernimiento, los fines de inspección y vigilancia en las obras de construcción y conservación de los puentes y caminos de la Provincia; Que con el señor Antonelli, además de la inspección y vigilancia ejecuta en campaña trabajos de relevamiento, con cuyos datos en el escritorio trabaja en la construcción de planos y proyectos de obras, exigiendo ello llevar un control sobre los días que le corresponden media viático ó viático entero; Que esa forma de pagar viáticos al personal de la Comisión, de Caminos no permite a ésta presupuestar con firmeza lo que gastará en un año en concepto de empleados, cómo lo permitiría el hecho de pagar en lugar de viáticos un sobresueldo mensual fijo; Que habiendo ya esta Comisión resuelto en Acta N° 160 de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, asignar al Ayudante Técnico don Víctor Antonelli, un sobresueldo mensual de Ciento cincuen-

ta pesos, en lugar de los viáticos que le correspondieren por su trabajo en campaña, sin obtener la aprobación del P. E. y que convencida de la conveniencia del proceder, juzga necesario insistir en el pedido formulado en la referida acta; Que en los meses transcurridos desde el nombramiento del señor Antonelli como Ayudante Técnico, resulta que esta Comisión ha pagado a razón de Ciento cincuenta pesos término medio por mes, suma que aumentará cuando se intensifiquen las obras,

#### RESUELVE:

1º) Insistir en fijar al señor Víctor Antonelli, un sobresueldo mensual de Ciento cincuenta pesos desde la fecha de la aprobación de esta acta por el P. E., en lugar del viático diario que se le asigna por sus trabajos en campaña, entando excluidos del referido sobresueldo los gastos de viaje y del personal que el señor Antonelli, empleara para desempeñar su cometido, lo cuál correrá por cuenta de esta Comisión.

2º) Elevara al P. E. la presente Acta para su aprobación.—Firmado: N. Martearena—Abraham Cornejo—E. Arias.»

#### ACTA N° 165

«En Salta, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos, siendo horas diecisiete, reunida la Comisión de Caminos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, con la mayoría de sus miembros presentes, y

#### CONSIDERANDO:

Que debiéndose confeccionar el presupuesto para el arreglo de los caminos de Metán a Río de las Cañas, en un tramo de cinco kilómetros a partir de la fracción ya arreglada por la Sub-Comisión de Caminos de Metán y del que vá de Rosario de la Frontera á Pocitos, se hace necesario previamente efectuar el relevamiento de los mismos, operación que demandará gastos de movilidad, jornales de

peones y viáticos del Ayudante Técnico don Víctor Antonelli, cuyo importe total aún no se puede calcular por no conocerse la naturaleza del terreno,

**RESUELVE:**

1º) Invertir la suma de Trescientos pesos para que se proceda al mencionado relevamiento, sin perjuicio de ampliar esa suma si los gastos a efectuarse la sobrepasaran.

2º) La operación será llevada a cabo por el Ayudante Técnico don Víctor Antonelli, quien deberá rendir cuenta de los gastos que efectuare.

3º) Elevar la presente Acta al P. E. para su aprobación.—Firmado: N. Martearena—Abraham Cornejo—E. Arias.»

**ACTA N° 166**

«En Salta, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos siendo horas diecisiete, reunida la Comisión de Caminos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, con la mayoría de sus miembros presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que los peones encargados de la conservación de Caminos piden a esta Comisión se los provea de rastrillos para emplearlos en la reparación de las calzadas de los mismos; Que como dichos peones tienen a su cargo la referida conservación, por lo que se hace necesario para el buen desempeño de su cometido que esta Comisión los provea de la herramienta indispensable,

**RESUELVE:**

1º) Invertir la suma de Ciento cuarenta y cuatro pesos m/l. en la confección de doce rastrillos para peones camineros.

2º) Elevar la presente Acta al P. E. solicitando su aprobación.—Firmado: N. Martearena—Abraham Cornejo—E. Arias.»

Y atento a que lo resuelto por la Comisión de Caminos en las Actas

pretranscriptas se encuentra conforme el cometido que por la Ley N° 3460 le corresponde y con arreglo a las atribuciones que le acuerdan los Incisos b), c), d), y e) del Artículo 4º de dicha Ley,

*El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébanse las Actas Nros. 164, 165 y 166 de la H. Comisión de Caminos de la Provincia, de fecha 22 de Marzo del año en curso, presuntamente transcriptas.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ROVALETTI—G. OJEDA**

14.713.—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. N° 494—C.—Vista la nota N° C. CH—3—1 de fecha 18 del cte. mes, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, sobre el asunto «Caminos de Chicoana al Cementerio—de Chicoana a Santa Victoria (Tilián) y de Estación Chicoana (F. C. C. N. A.) a Camino Nacional Salta—Alemania», con respecto al cual se acompaña la siguiente documentación:—a) solucitud de los vecinos de Chicoana;—b) copia del acta N° 162 de la Comisión de Caminos;—c) copia heliográfica de los caminos de Chicoana al Cementerio de Chicoana a Santa Victoria;—d) Constantino Kiriako; y e) informes correspondientes del ayudante técnico y Secretario de la Comisión de Caminos, señores Víctor Antonelli y Eduardo Rivas Diez;—y,

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación agregada al presente Exp. se establece que los trabajos de arreglo de los caminos precedentemente mencionados, fueron ejecutados por el contratista don Constantina Kiriako, a mérito de la adjudicación que de ellos le hi-

ciera la Comisión de Caminos de la Provincia,

Que de conformidad al informe de la presidencia de la referida Comisión, el contratista nombrado ha dado cumplimiento en forma satisfactoria a los trabajos que oportunamente le encomendara practicar; según el Acta N° 162 de fecha 19 de Febrero del cte. año, aprobada por decreto del P. E. de la fecha

Que en consecuencia, corresponde autorizar la liquidación y pago del importe de los trabajos realizados en los caminos precedentemente señalados.

Por estos fundamentos:

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatro mil Sesenta y Nueve pesos con Sesenta y ocho Centavos C/L., (\$ 4.069.68), a favor del contratista don Constantino Kiriako, para cancelar el importe de los trabajos efectuados por el mismo en los siguientes caminos de jurisdicción del Departamento de Chicoana, cuyas obras fueron aprobadas en los puntos (4º) Cuarto y (5º) Quinto del Acta N° 162 de fecha 19 de Febrero del cte. año:

«Camino Chicoana al Cementerio:	
«Abovedamiento y enripiado de ml. 981, 70 \$ 1.60 al	
«metro lineal. . . . .	\$ 1570.72
«Camino de Chicoana a Santa Victoria y Tilián	
«Abovedamiento de MI. 2023, 70 a \$ 080	
el ml. . . . .	\$ 1618,96
«Camino de Estación Chicoana a Emo. C. Mac. Salta Alemania	
«Abovedamiento y enripiado de MI. 550	
a \$ 1,60 al ml. . . . .	\$ 880.00
Total. . . . .	\$ 4069 68

Art. 2º—La liquidación y pago de las obligaciones pendientes autorizadas por este decreto se hará conforme con lo dispuesto en el Inc. a) Art. 3º del decreto del 5 de Abril

del cte. año, con imputación a los fondos del primer crédito directo de Cien mil pesos (\$ 100.000) contraído a tales fines, debiendo tomarse razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI G. OJEDA

14.714.—Salta, Abril 19 de 1932.

Exp. N° 496—C.—Vista la nota N° C.—S 3—1 de fecha 18 del cte. mes, del señor presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, sobre el asunto «Trabajos de Abovedamiento Pásada de Rodillo y Enripiado de los Caminos de Empalme entre el de San—Francisco a San Agustín por Valdivia y el de La Isla por Terrenos de Cánepa, Solá, Marrupe e Ingeniero Mariano Esteban», con respecto al cual se acompaña la documentación del trámite de la contratación y ejecución de dichas obras, autorizadas en el Acta N° 160 de fecha 5 de Diciembre de 1931, aprobada por decreto del 26 de Enero del cte. año;—y,

CONSIDERANDO:

Que de la documentación agregada al presente Exp. se establece que los trabajos verificados en los caminos del rubro, fueron ejecutados por el Contratista don Constantino Kiriako, a mérito de la adjudicación que de ellos le hiciera la Comisión de Caminos de la Provincia.

Que de conformidad al informe de la presidencia de la referida Comisión, el contratista nombrado a dado cumplimiento en forma satisfactoria a los trabajos que oportunamente se le encomendara practicar, según el Acta N° 160 de fecha 5 de Diciembre de 1931.

Que en consecuencia, corresponde autorizar la liquidación y pago del importe de los trabajos realizados en los Caminos que precedentemente se señalan.

Por estos fundamentos:

*El Vice-Presidente 1º del H. Senado,  
en ejercicio del Poder Ejecutivo  
de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cinco mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos con Setenta y Un Centavos Curso Legal (\$ 5848.71), importe del saldo impago a favor del contratista don Constantino Kiriako por la ejecución de los trabajos de abovedamiento, pasado de rodillo y enripiado de los caminos de empalme entre el de San Francisco a San Agustín por Valdivia y el de La Isla por terrenos de Cánepa, Solá, Marrupe e Ingeniero, Mariano Estéban, cuya liquidación total asciende a la cantidad de Doce mil Setecientos Veintidos pesos con Setenta y un Centavos Curso Legal (\$ 12.722,71), de la que don Constantino Kiriako ha recibido la suma de Seis mil Ochocientos Setenta y Cuatro pesos C/L (\$ 6.874), dicho pago deberá hacerse en la forma que a continuación se detalla conforme a las referencias que de certificados de trabajo con cargo a la obra mencionada ha hecho don Constantino Kiriako a terceros;—a favor de:

«Don Constantino Kiriako . . . . .	\$ 605.40
«Señores Sarrano Hnos y Cia . . . . .	\$ 3.243.31
«Señores Guillermo Cruz Prat Cia . . . . .	\$ 2.000.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 5.848.71»</b>

Y déjase expresamente establecido que el certificado de trabajos transferido por don Constantino Kiriako a los señores Pedro Baldi & Hnos. por la cantidad de, mil Seiscientos Diez y Siete pesos con Sesenta Centavos Curso Legal (\$ 1.617,60), ha sido liquidado por decreto de la fecha con cargo a los trabajos de enripiamiento efectuados por el mencionado Contratista en el Camino Nacional de La Isla.—Exp. N° 495 Letra C.

Art. 2º—La liquidación de los trabajos de abovedamiento, pasado de rodillo y enripiamiento, efectuados por el Contratista don Constantino Kiriako en los caminos de referencia

en el Art. anterior, responde al siguiente detalle:

«Abovedamiento mts. 9023.20 a \$ 0.60 al ml	\$ 5413.92
«Pasado de rodillo 9023.20 a \$ 0.06 » » »	» 541.39
«Enripiamiento 9023.20 a » 0.75 » » »	» 6767.40
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 12722.71</b>

Y las entregas efectuadas a favor del mismo por la Comisión de Caminos, a cuenta de esos trabajos son las siguientes:

«Octubre 19-1931. En cheque N° 572085 C/Boo. Pcial. por abovedamiento	\$ 130.00
» 17-1931 » » » 572086 » »	» 822.00
» 27-1931 » » » 572089 » »	» 640.00
Noviembre 4 1931 » » » 573002 » »	» 300.00
Diciembre 31. 1931 » » » 573039 » »	» 312.00
Pasado de rodillo	» 312.00
Enero 13. 1932 » » » 573043 » »	» 1.500.00
abovedamiento	» 1.500.00
Febrero 12. 1932 » » » 573048 » »	» 400.00
enripiado » » » » »	» 400.00
» 13-1932 » » » 573050 » »	» 300.00
» 29-1932 » » » 371828 y 371829	» 2400.00
» » » » »	» 2400.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 6874.00</b>

Importe que hace el total sumado al saldo de Cinco mil Ochocientos Cuarenta y Ocho pesos con Setenta y un Centavos Curso Legal (\$ 5.848.71/00), saldo que se liquida por el presente decreto, y que responde al siguiente detalle de obras:

Por abovedamiento de 9023.20 . m.	\$ 1951.92
» enripiado » » . . . . .	» 3667.40
» Pasado de rodillo en la misma longitud »	» 229.39
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 5848.71</b>

Art. 3º—La liquidación y pago de las obligaciones pendientes autorizados por este decreto se hará conforme con lo dispuesto en el Inc. a), Art. 3º del decreto del 5 de Abril del cte. año, con imputación a los fondos del primer crédito directo de Cien mil (\$ 100.000.) contraído a tales fines, debiendo tomarse razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI - G. OJEDA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

14795—Salta, Mayo 11 de 1932

#### CONSIDERANDO:

Que tanto el Decreto N° 2026 de fecha 12 de Diciembre de 1924 como el Decreto N° 11.129 de fecha 15 de Octubre de 1929, prorrogados por el Decreto n° 14.085 de fecha 22 de Octubre de 1931, al establecer la zona de reserva petrolífera dentro de los límites señalados por el Art. 1° del Decreto citado al comienzo, dispone la suspensión de la admisión de solicitudes de —cateo— para petróleo y demás hidrocarburos fluidos;

Que aún suponiendo que la intención del Gobierno de la Provincia hubiera sido suspender la admisión de las solicitudes de toda clase de pedimentos sobre petróleo y demás hidrocarburos fluidos, dentro de la zona de reserva, tanto de cateo como de minas, sin limitación alguna, ello no resulta de la parte dispositiva de los Decretos mencionados, que hacen referencia tan solo a los pedimentos de —cateo;—

Que el establecimiento de la reserva implica una excepción a principios del Código de Minería, y por consiguiente, los mencionados Decretos deben ser interpretados con carácter restrictivo, de donde resulta que la suspensión de las solicitudes sobre petróleo y demás hidrocarburos fluidos rige, tan solo, para los pedimentos de cateo, pero no para los demás pedimentos mineros, lo cual resta eficacia al establecimiento de la zona de reserva;

Que para corroborar lo anteriormente expuesto, sobre la necesidad de especificar todos los actos de carácter minero que deben ser objeto de la restricción resultante del establecimiento de zonas de reservas petrolíferas, bastará decir, que las Leyes y Decretos dictados con el fin mencionado, así lo han hecho en forma expresa, como puede verse en el

Decreto de reserva N° 381 del Poder Ejecutivo de esta Provincia de fecha Octubre 11 de 1911, el cual suspendió «la admisión de las solicitudes de cateo, manifestaciones de descubrimiento y demás solicitudes mineras»; la Ley Nacional N° 7059 que autorizaba al P. E. de la Nación «a reservar una extensión de cinco mil hectáreas en la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia, dentro de la cual no se consideran **pertenencias mineras**, ni permisos de exploración y cateo»; el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación, por el Ministerio de Agricultura, de fecha 20 de Setiembre de 1910, que suspendió el otorgamiento de «permisos de exploración o cateo o **pertenencias mineras**»; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha Setiembre 30 de 1909 que fijó «una extensión de cinco kilómetros a todo rumbo de cada perforación que efectúe el Ministerio de Agricultura en terrenos pertenecientes al Estado y dentro de la cual no se otorgarán permisos de exploración y cateos, ni **pertenencias mineras**».

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Inclúyese en la suspensión de admisión de solicitudes de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, establecida por el Art. 1° del Decreto N° 2046 de 12 de Diciembre de 1924 y prorrogado por los decretos N° 11.129 de fecha 15 de Octubre de 1929 y 14085 de 22 de Octubre de 1931, la admisión de solicitudes de pertenencias o minas, manifestaciones de descubrimientos o cualquier otro pedimento minero, sobre petróleo y demás hidrocarburos fluidos, con la sola excepción prevista por los Arts. 2° y 3° del Decreto 11.129 de fecha 15 de Octubre de 1929.

Art. 2°.—Las solicitudes ya presentadas se tramitarán y concederán de acuerdo a las disposiciones del

Código de Minería y decretos Reglamentarios vigentes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial archívese.

AVELINO ARAOZ

A. G. PINTO — A. B. ROVALETTI.

## RESOLUCIONES

685

Salta, Mayo 2 de 1932.

Exp. N.º 615—E.—Vista la comunicación de fecha 28 de Abril ppdo; del señor Director de la Escuela de Manualidades de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la solicitud de licencia formulada por la señorita María Lastenia Peñalva, Maestra de Corte y Confección de Mujer; y atento a la certificación médica expedida por el Consejo de Higiene que comprueba las razones de salud invocadas por la recurrente,

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Art. 1º.—Concédese ocho (8) días de licencia con goce de sueldo, a la señorita María Lastenia Peñalva, Maestra de Corte y Confección de Mujer de la Escuela de Manualidades, por razones de salud.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

## Sección Minas

Salta, Abril 27 de 1932.

Y VISTOS: Este Exp. N.º 87—Y, en el que el Dr. Carlos A. Bertomeu, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio en la casa N.º 396 de la calle Mi-

tre de esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder general que corre de fs. 1 a fs. 4 de este expediente, solicitando de esta Autoridad Minera, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, a los fines del contrato celebrado entre el Gobierno de esta Provincia y su mandante, con fecha 17 de Abril de 1931 y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Poder-E. de la Provincia N.º 11129 y disposiciones pertinentes del Código de Minería, en una extensión de 2000 hectáreas, renunciando desde ya la superficie que resultare superponerse al cateo Exp. N.º 974—C, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad de los señores Hoffmann y Wagner, finca Anta Muerta, Manuel Flores—Finca «Denuncia Saravia», Domingo Maza «Juntas», Carmelo Villafuerte—«Juntas», y finca «La Pintada» de Picot, Vignau y L. borde, respectivamente, en la región denominada «Solazuti», jurisdicción del Departamento Orán de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 11 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa: que con la ubicación dada en la solicitud y croquis presentados, se ha anotado el presente pedimento en el minero del Departamento de Orán y en el libro correspondiente bajo el número de orden doscientos treinta y cuatro.—Y, que según el mencionado plano, este pedimento se superpone aproximadamente en veinte hectáreas al pedimento número 974. Además abarca una parte de la zona medida para servidumbre en Anta Muerta por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Que con los documentos agr. gado de fs. 16 a fs. 28 se acredita haberse efectuado las publicaciones ordenadas a fs. 11 vta. y notificados en legal forma a los supuestos dueños del suelo, todo de acuerdo a lo prescrito

por el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6.º del Decreto reglamentario N.º 11.790, sin que persona alguna se halla presentado a deducir mejor derecho, dentro del término de Ley; Que con la boleta de depósito de \$ 2.000 m/h. en el Banco Provincial de Salta, corriente a fs. 5, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 del mencionado Decreto N.º 11.790;

Que de conformidad con lo establecido en el quinto apartado del Art. 25 del citado Código y habiendo la recurrente, con el sellado de fs. 30, por valor de \$ 8 satisfecho el canon establecido por el Art. 4.º—inciso 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en los escritos de fs. 31 y fs. 38 y atento a lo informado por el señor Escribano de Minas a fs. 39 que antecede,

*El Director General de Minas de la Provincia,*

**RESUELVE:**

1.º.—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derecho de terceros, a los fines del contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la concesionaria, de fecha 17 de Abril de 1931 y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.º del Decreto del P. E. de la Provincia N.º 11.129, de fecha 15 de Octubre de 1929 permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una extensión de 1.980 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad de los señores Hoffmann y Wagner—finca «Anta Muerta», Manuel Flores—Denuncia Saravia», Domingo Maza «Juntas», Carmelo Villafuerte—«Juntas» y finca «La Pintada» de Picot, Vignau y Laborde, lugar denominado «Solazutí», Departamento Orán de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a la descripción dada en el pleno de fs. 6 y escrito de fs. 8 a 10, respetando la superposición enunciada en el primer considerando de

esta resolución; debiendo la concesionaria sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

2.º.—Regístrese la presente resolución en los libros correspondientes de esta Oficina, pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dese vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N.º 11.790).

Art. 3.º.—Notifíquese, publíquese, en el BOLETÍN OFICIAL.—Repóngase las fojas y dese testimonio si se pidiere.

**LUIS V. OUTES**

CARLOS FIGUEROA  
Escribano de Minas

Salta, Mayo 3 de 1932.

**Y VISTOS:** Este Expediente N.º 80 Letra V.— en el que los señores Juan Baigorri Velar, Pablo Klobukoff, Mario Italo Tancredi y Juan Demo Tancredi, con fecha 1.º de Junio de 1931, manifiestan haber descubierto un yacimiento de mineral de esquistos bituminosos combustibles y acompañan la muestra de dicho mineral, cuya mina la dominan «Nydia», en el lugar llamado Lomas del Morenillo, jurisdicción del Departamento Candelaria de esta Provincia, cuyo criadero de nuevo mineral se encuentra en terrenos de propiedad de la Sucesión Vicente Posse y del señor Honorio Barot, y solicitan para su exploración una superficie de siete (7) pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, las que serán ubicadas y descritas en el momento de la demarcación y mensura de ellas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 17 vta. y fs. 18, la Dirección General de Obras Públicas informa que se ha anotado en el libro y plano correspondiente, el descubrimiento a que se refiere el presente expediente.

Según la ubicación que dá en el

escrito de presentación el interesado, al lugar donde se ha efectuado el descubrimiento, éste dista doscientos ochenta metros de la confluencia de los ríos Urueña y Morenillo, y según un plano en el que se amplían los datos de ubicación presentado por el interesado a esta Oficina y del cual se acompaña una copia, la dirección en que se debe medir de dicha distancia desde la confluencia nombrada es de Norte cinco grados Este.—Según los registros de esta repartición no se ha denunciado ningún otro descubrimiento a una distancia menor de cinco kilómetros a partir del que se denuncia en el presente expediente.

Que habiéndose registrado el escrito de manifestación con sus anotaciones y proveídos, colocándose avisos de citación en el portal de la Oficina de Minas y publicados los edictos, de acuerdo a lo ordenado en resolución de fecha 30 de Julio de 1931 (fs. 18) y a lo prescripto por los Arts. 119 y 131 del Código de Minería, según todo ello consta por los documentos agregados de fs. 21 a fs. 25, sin que persona alguna se halla presentado a deducir mejor derecho y estando vencido con exceso el término fijado en el citado Art. 131 del Código de Minería; habiéndose satisfecho con el sellado por valor de \$ 350.—, corriente a fs. 3, el impuesto establecido en el inciso c) del Art. 39 de la Ley Provincial N° 1.072, atento a lo informado a fs. 33 vta. por el Jefe de la Inspección de Minas, a lo solicitado en el escrito de fs. 34 y a lo informado por el señor Escribano de Minas (fs. 34 vta.).

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MINAS DE LA PROVINCIA,**  
RESUELVE:

1º.—Conceder en propiedad para su explotación a favor de los señores Juan Baigorri Velar, Pablo Klobukoff, Mario Italo Tancredi y Juan Demo Tancredi, sin perjuicio de derecho de terceros, y con las obliga-

ciones consignadas en los Arts. 2 5, 6 y 8 de la Ley Nacional N° 10.273 la mina de esquistos bituminosos combustibles, denominada «NYDIA», con una extensión de siete (7) pertenencias, de ochenta y una (81) hectáreas cada una, las que serán descriptas y ubicadas en el momento de la demarcación y mensura de ellas, cuyo criadero descubridor, está ubicado a partir de la confluencia de los ríos Urueña y Morenillos, con azimut verdadero de cinco grados y a distancia de 280 metros, en terrenos de propiedad de la Susesión Vicente Posse y del señor Honorio Barot, en el lugar denominado «Lomas del Morenillo», jurisdicción del Departamento Candelaria.

2º.—Fijase en la cantidad de Diez mil (10.000) pesos moneda nacional, como minimum el capital que los concesionarios deberán invertir dentro del término de cuatro años a contarse desde el 31 de Julio de 1931; fecha del registro del escrito de manifestación del descubrimiento de esta mina, de conformidad a lo prescripto en el Art. 6º de la Ley Nacional N° 10.273, bajo apercibimiento de caducidad, conforme se establece en el último apartado del citado Art. 6º.

3º.—Regístrese la presente concesión en el libro correspondiente de esta Oficina.

4º.—Pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dese vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11.790).

5º.—Notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, repóngase y dese testimonio si se pidiere.—Entre líneas: «cada una», vale.

**LUIS VICTOR OUTES.**

Por ante mí: **CARLOS FIGUEROA.**  
Escribano de Minas.

Salta, Mayo 6 de 1932.

**Y VISTOS:** Este Expediente N° 86—Letra Y—en el que el Dr. Carlos A. Bertomen, abogado



mayor de edad, constituyendo domicilio en la casa N° 396 de la calle Mitre de esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder general que corre de fs. 1 a 4 del presente expediente solicitando de ésta Autoridad Minera.—permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fíidos, a los fines del contrato celebrado entre el Gobierno de esta Provincia y su mandante, con fecha 17 de Abril de 1931 y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 11.129 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 15 de Octubre de 1929, y disposiciones pertinentes del Código de Minería, en una extensión de DOS MIL (2.000) hectáreas, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar fracciones de las fincas «ABRA GRANDE» y «ABRA CHICA» de propiedad de la Sociedad Anónima Pereda Limitada Ganadería Industria, «Denuncia Saravia» de Manuel Flores y «Anta Muerta» de los señores Hoffmann y Wagner, en la región denominada «RIO PESCADO» jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 16 y con fecha 26 de Agosto de 1931, informa: «Con la aclaración hecha en el escrito de fojas 16 (hoy fs. 12) se ha anotado el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden doscien-

tos sesenta y dos.

Que con los documentos agregados de fojas 21 a fojas 31, 33, 45 y 46 se acredita haberse efectuado las publicaciones de edictos, ordenadas a fs. 16 vuelta y notificados en legal forma a los supuestos dueños del suelo, todo de acuerdo a lo prescripto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 11.790 sin que se halla presentado persona alguna, dentro del término de ley a deducir mejor derecho.

Que con la boleta de depósito, corriente a fojas 5, del Banco Provincial de Salta, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 del mencionado decreto N° 11.790.

Que con el sellado, corriente a fs. 34, por valor de \$ 8 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> se ha satisfecho el canon establecido por el Art. 4° Inciso 3° de la Ley Nacional N° 10.273 de 12 de Noviembre de 1917.

Que de conformidad a lo establecido en el quinto apartado del citado Art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 35 y 45 y atento a lo informado a fs. 44 vuelta, por el Sr. Escribano de Minas.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE MINAS DE LA  
PROVINCIA  
RESUELVE:

1°.— Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derecho de terceros, a los fines del contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la concesionaria, de fe-

cha 17 de Abril de 1931 y acuerdo con lo dispuesto en el Art 2° del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia 11.129, de fecha 15 de Octubre de 1929, permiso para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, en una extensión de dos mil (2 000) hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad respectivamente, fracciones de las fincas: «Abra Grande» y «Abra Chica» de la Sociedad Anónima Pereda Limitada Ganadería Industrial, «Denuncia Saravia» de Manuel Flores y «Anta Muerta» de Hoffmann y Wagner, en la región denominada «Río Pescado», jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a la descripción dada en el plano de fs. 6, escritos de fs 8 a 10 y fs. 12, debiendo la concesionaria sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

2°.—Rogístrese la presente resolución en los libros correspondientes de esta Oficina, pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11.790).

3°—Notifíquese publíquese, en el Boletín Oficial, repóngase las fojas y dése testimonio si se pidiere.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA  
Escribano de Minas

## EDICTOS

POR FRANCISCO RANEA

JUDICIAL—SIN BASE

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2°. Nominación doctor Florentin Cornejo, secretaria Saravia Valdez, y como correspondiente al juicio seguido por alimentos y litis expensas—Leonor Saavedra vs. Juan Alberto Arias, Exp. N° 2380 bis, el día seis del próximo mes de Mayo, a las 13 y 30 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero N° 216, procederé a la venta en público remate, de los derechos y acciones que corresponden al ejecutado en la finca «Valle Morado» o «Soledad», ubicada en el partido de Santa Cruz Departamento de Orán de esta Provincia, la que, deslindada y amojonada judicialmente tiene un total de ocho mil setecientos diez y nueve hectáreas, siete mil noventa metros cuadrados, que corresponden: Una mitad a Francisco Bolatto y la otra mitad al doctor Carlos Outes y Juan Alberto Arias (en condominio), siendo sus límites generales: Norte, el Río Herrero, que la divide con la finca San Joaquín de herederos propiedad de Pablo Denti y Oeste, Francisco Arias; Sud y Este, con propiedad de Pablo Denti y Oeste, con la serranía de Zenta, según títulos registrados al folio 532 asiento 559 del Libro E de Orán. Según constancias de autos, corresponden al ejecutado una acción equivalente a una cuarta parte de la finca o sean dos mil ciento setenta y nueve hectáreas, con nueve mil doscientos setenta y dos metros cuadrados.

Esta venta se realiza sin base. En el acto del remate exigiré al adjudicatario el 30% de señal y como cuenta de su compra.

Francisco Ranea  
Martillero

(1482)

## POR J. M. LEGUIZAMON JUDICIAL:

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución seguida por Juan Rovalletti é hijo contra Francisco Sotomayor, el 28 del cte. mes de Mayo a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 3.750 ó sean 2/3 de la tasación fiscal rebajada en un 25% los derechos y acciones del ejecutado en una casa y terreno ubicada en el pueblo de R. de la Frontera calle Tucuman esq. Güemes.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN  
Martillero

(1483)

## Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Cornejo Isasmendi y como correspondiente a la ejecución Mariano Esteban vs. Segundo Cbral, el 30 de Mayo del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 venderé con las bases que en particular se determinan equivalentes a los 2/3 de la tasación rebajada en un 25% las siguientes fincas ubicadas en el departamento de Rosario de la Frontera. — «Mojarras» \$ 4.250. — «Pocitos» \$ 2.250. — «Trampa» \$ 5.000 — «Zanjón» \$ 12.500.

J. M. LEGUIZAMON  
Martillero

N°. 1484

## REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial y como, perteneciente al juicio seguido por el Banco Provincial de Salta, contra Fe-

lix N. Saravia, he de rematar en mi escritorio calle Florida N° 10, el día diez y siete de Mayo de 1932, diez animales mulares embargados en este juicio con la marca «O». Dicho remate se efectuará sin base y al contado.

JOSÉ D. ANZOÁTEGUI,  
Martillero. 1485

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

## ANASTACIO JUAREZ CAJAL,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubieres lugar por derecho. — Salta, Marzo 28 de 1932. — OSCAR ARÁOZ ALEMÁN, Escribano-Secretario. (1486)

## Por Peñalba Herrera

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil doctor Néstor Cornejo Isasmendi, recaída en los autos «Ejecutivo (hipotecario) Delfin Pérez vs. Paula Polo de Tapia por si y sus hijos menores Pablo y María Elena» El día, 21 de Mayo de 1932, a horas 17, en mi escritorio, calle J. M. Leguizamón N°. 434, venderé en pública subasta dinero de contado una casa ubicada en esta Ciudad calle Caseros esquina Guido con la ínfima base de \$ 2.666.66 7/8 o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal.

LIMITES: al Norte, con propiedad de Francisco Mosehetti; al Este, con

la calle Guido; al Sud, con la calle Caseros y al Oeste, con la propiedad de los herederos de don Mariauo H. de Mendoza.

**EXTENSION:** la propiedad se encuentra edificada sobre un terreno que mide de 20.70 mts., sobre la calle Caseros por 28.60 centímetros sobre la calle Guido.

**SEÑA:** 25% Comisión el 2%.

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA  
Martillero

Nº. 1487

## Por Peñalba Herrera

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, recaída en el juicio: Ejecutivo (cobro de honorarios) Herman Pfister vs. María Matilde Gamberale de González; El día 18 de Mayo de 1932, a horas 17, en mi escritorio Calle Juan Martín Leguizamón Nº. 434 remataré dinero de contado, con la base \$ 5.333'33  $\frac{m}{n}$ . o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada «Matilde», cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Dalmiro González; al Sud, con la finca «Duraznito», de Carmen Cornejo de Rodas; al Naciente con propiedad de Marcos Rodas y al Poniente, con propiedad de la Cia. Australasia llamada «Rosario» con las Termas (S. A.) y con la finca «Duraznito» antes mencionada.

Seña: el 20% — Comisión: el 2%.

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA  
Martillero

Nº. 1488

## Por Peñalba Herrera

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, recaída en los autos ejecutivos Antonio Forcada vs. Rafael Delgado (honorarios) expediente Nº 65:6, a cargo

del adscripto señor Cullel, el día 16 de Mayo próximo a horas 17, en mi escritorio J. M. Leguizamón Nº 434, remataré sin base, dinero de contado, un camión marca «Chevrolet», en buen estado de conservación, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Ramón Juárez, en la Caldera. Seña: el 50 % se exigirá en el acto del remate. Comisión a cuenta del comprador.

Francisco Peñalba Herrera  
Martillero

1489

## Por F. Peñalba Herrera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y Tercera Nominación, Dr. Carlos Zambrano, recaída en los autos sucesorio de

FILOMENA DIAZ

El día 3 de Junio de 1932, a horas 17 en mi escritorio Juan M. Leguizamón 344, remataré con la ínfima de 1.000  $\frac{m}{n}$  dinero de contado, un terreno con casa de madera y zinc, ubicado en Embarcación, departamento de Orán de esta provincia, compuesto de un salón y ocho habitaciones, teniendo el terreno una extensión de 27 metros 75 centímetros de frente por 36 metros de fondo, lo que hace un total de 949 metros cuadrados.

**LIMITES:** Al Norte, con calle pública; al Noreste, con lote Nº 5; al Sudoeste, con el lote número 3 y al Sudeste, con la calle pública.

**SEÑA:** El 30 %.

**COMISION:** El 2 %.

F. P. HERRERA  
Martillero

1490

## Por José María Leguizamón

### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado y como correspondiente á los autos «Ejecutivo Angel R. Basca-ri. vs. Isabel Cardozo, el 31 del cte. mes de Mayo á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de diez mil quinientos pesos  $\frac{m}{n}$ . una manzana de terreno ubicada en esta ciudad, entre las calle España, Belgrano, Gral. Paz y Almirante Brown.

José M<sup>a</sup>. Leguizamón

Martillero

1491

## POR LUIS S. MUNIZAGA

### REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez en lo Comercial doctor Angel María Figueroa, juicio embargo preventivo Banco Provincial de Salta vs. Julio Carlson, venderé en remate público el día 23 de Mayo próximo á horas 10 de la mañana en mi Escritorio Calle Belgrano 386, las siguientes propiedades con las bases de las dos terceras partes de la avaluación fiscal: Cinco Solares Base Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional, ubicados en el pueblo de Orán, á tres cuadras de la Plaza principal límites: Norte calle Vicente López y Planes, Sud: calle Rivadavia; Este Avenida Esquiú y Oeste calle Rivadavia. Una cuadra de terreno con casa y quinta también situada en radio urbano de la Ciudad de Orán señalada con el número 17 del plano de Orán, Base las dos terceras partes de la avaluación fiscal Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional. En este acto el suscrito Martillero exigirá el 20% á cuenta de la compra ó como seña de la operación al mejor postor. Títulos perfectos. Para mas datos dirigirse al suscrito Martillero.

Salta, 13 de Abril de 1932.

LUIS MUNIZAGA

1492

## Por Luís S. Munizaga

### JUDICIAL

**DOS HERMOSAS PROPIEDADES UNA DE ELLAS CON CASA EN EL RADIO URBANO DE LA CIUDAD REBAJADA CON UN 25% MENOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA AVALUACION FISCAL.**

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Comercial, doctor Angel María Figueroa, juicio ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Ceferino Chaile y Elisa Toro de Chaile expediente N<sup>o</sup>. 5543 año 1931, el día 30 de Mayo de 1932, a horas 16 en mi escritorio de Belgrano 386, venderé en remate público a mejor oferta un hermoso terreno por la base de \$ 3 499 50  $\frac{m}{n}$ , ubicado en la parte Oeste de la Ciudad calle España entre las de General Paz al Naciente y General La Madrid al Poniente, con una extensión de veinte metros ochenta centímetros sobre la calle España por sesenta y cinco metros de Norte a Sud, y terreno con casa habitable base \$ 2.499, siendo ésta una pichincha por su precio, ubicado en esta Ciudad calle Alvarado entre Laprida y Diez de Octubre, señalado como lote N<sup>o</sup>. ocho de la fracción D. del plano de subdivisión, por lotes de la Quinta denominada de Zorrilla, con una extensión de diez metros cuarenta centímetros de frente sobre calle Alvarado por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con treinta y dos centímetros. En el acto del remate exigiré al comprador el 30% a cuenta de compra y como seña de la operación. Los interesados pueden verse con el suscrito Martillero para mayores datos. — Salta, 3 de Mayo de 1932. — LUIS S. MU-

NIZAGA, Martillero.

(1493)

## EDICTO DE MINAS

Edicto de Minas. Exp. N.º 150 Letra Y.—La Autoridad Minera hace saber por el término de Ley que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se ha presentado solicitando lo siguiente:

«Salta, Abril 6 de 1932. Solicita permiso en zona de 2000 hectáreas para exploración petrolífera.—Señor Director General de Minas; El letrado que suscribe, Julio Aguirre Celiz, argentino, de 34 años de edad, constituyendo domicilio en la calle Mitre N.º 369 de esta Ciudad, a V. E. digo que:—Soy apoderado de la Dirección General de Yacimientos petrolíferos Fiscales, según el testimonio debidamente inscripto en el Registro de Mandatos bajo el N.º 166 del Libro H. 13, a folio 251; cuyo mandato consta asimismo a fs. 1 y siguiente del Exp. letra Y. N.º 88, que se tramita por ante la Escribanía de Minas.

Que en ejercicio de dicha representación y a los fines del contrato celebrado entre esta Provincia de Salta y mi mandante, con fecha 17 de Abril de 1931; de acuerdo con lo dispuesto por el decreto provincial N.º 11129 de fecha 15 de Octubre de 1929 y en un todo con sujeción al Art. 23 y disposiciones pertinentes del Cód. de Minería, vengo a formular la siguiente manifestación:—Mi mandante va a explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona libre de pedimentos particulares situada en el Departamento de La Candelaria de esta Provincia, en el lugar denominado «Cerro de Candelaria» cuya superficie de cateo abarcará 2.000 (dos mil) hectáreas, y queda definida de la siguiente manera: «Un polígono irregular de 6 lados. A. B. C. D. E. F, cuyo vértice Sud Oeste designado con la letra A. está ubicado a quinientos metros (500 m.) al Oeste y tres mil metros (3.000 m.) al Norte del punto de confluencia de Arroyo

Morenillo con el Rio Ureña.—Desde este vértice se medirán sucesivamente: tres mil doscientos metros (3.200 m.) hacia el Este vértice B; trescientos metros (300 m.) al Norte, vértice C; dos mil ochocientos metros (2.800 m.) al Este, vértice D; tres mil ciento setenta y tres metros treinta y tres centímetros (3.173,33 m.) al Norte, vértice E; seis mil metros (6.000 m.) al Oeste, vértice F. y finalmente tres mil cuatrocientos setenta y tres metros con treinta y tres centímetros (3.473,33 m.) hacia el Sud hasta llegar al punto de partida vértice A.»

Conforme a lo dispuesto por el Art. 14 del decreto provincial del 26 de Abril de 1930, acompañó la boleta de depósito extendida por el Banco de la Provincia de Salta en la que consta haber depositado en nombre de mi mandante la cantidad de dos mil pesos <sup>m/n</sup>, a la orden del señor Director de Minas, cuya suma deberá destinarse para cubrir los gastos que con arreglo al contrato citado, disposiciones del Código de Minería, decreto citado y reglamentaciones vigentes, son a cargo de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con la salvedad de reintegro o reembolso contenida en el segundo párrafo del Art. 14 del decreto citado.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3º del contrato citado y 1º del decreto provincial del 26 de Abril de 1930, acompaño dos ejemplares de la presente manifestación, a fin de que uno de ellos me sea devuelto con el cargo en la forma de Ley y el original quede en ese Departamento para su inscripción en el Registro de Exploraciones Oficiales y en el libro de exploraciones mineras determinada también por el Código de Minería.—Acompaño asimismo dos planos en la forma reglamentaria, debiendo devolverse uno de ellos conjuntamente con el duplicado de la solicitud.

Con arreglo al Art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigente

en esta Provincia, hago las siguientes declaraciones: el terreno deslindado no está cultivado, labrado ni cercado y mi mandante ignora si es de propiedad particular o fiscal. — Mi mandante cuenta con una máquina perforadora, de una capacidad perforante hasta mil quinientos metros, con su dotación completa de herramientas, accesorios y personal competente.

Para la determinación de la propiedad del suelo, solicito que previa la intervención reglamentaria que le corresponde al Departamento Topográfico y demás trámites del caso, se sirva el señor Director disponer se solicite informe a dicha Repartición sobre la propiedad del terreno.

Ubicada que sea la solicitud por el Departamento Topográfico, y siempre que no se encontrare por esa Autoridad Minera que el suscrito haya omitido algún dato o requisito legal o reglamentario, eu cuyo caso sería subsanado de inmediato, procederá y así lo solicito, a la publicación de la presente solicitud, con arreglo y a los fines prescriptos por el Art. 25 del Código de Minería y oportunamente sustanciados todos los trámites requeridos, se sirva disponer la concesión a mi mandante de la zona de exploración, de acuerdo con contrato citado y disposiciones reglamentarias invocadas.

Dígnese el señor Director General de Minas tener por formulada esta solicitud de cateo y proveer en un todo de conformidad a lo que dejo solicitado, que será justicia (Firmado) J. Aguirre Celiz. — Recibido en mi oficina hoy seis de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis y treinta minutos, acompañando plano sin firma alguna. (Fdo.) Carlos Figueroa, Escribano de Minas. — Salta, Abril 11 de 1932. A despacho, haciendo constar que los planos presentados no tienen firma alguna que les autorice. (Fdo.) Carlos Figueroa, Escribano de Minas. — Salta, 12 de Abril de 1932. — Por presentado

y por parte en mérito del poder que invoca y por domicilio el constituido. — Con la boleta agregada a fs. 3 tén-gase por efectuado el depósito de la suma de \$ 2.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden del Director General de Minas de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el el Art. 14 del Decreto reglamentario N.º 11.790. — Para notificaciones en oficina señalase el día Jueves o siguientes hábiles si alguno fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5 del mencionado decreto 11790 pase a Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. — Outes En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. — T. de la Zorda. — Desp. 13 de Abril de 1932. — Pase a Sec. Minas a sus efectos. — Villega. — Señor Director:

Con los datos dados por el interesado en el escrito de fs. 4 y plano de fs. 1 esta Sección ha ubicado el presente pedimento de cateo en los mapas mineros y libro de Registro de Cateos, bajo el número de orden 286. — Oficina, Mayo 3 de 1932. N. Martarena — Con el informe de Sección Topográfica y Minas vuelva a la Dirección General de Minas, Oficina, Mayo 3 de 1932. A. Peralta, Director General de Obras Públicas. — Salta, 4 de Mayo de 1932. Visto el informe que antecede (a fs. 8 vta. y 7) de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 y 5 con sus anotaciones y proveídos en los libros correspondientes de esta Oficina, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad a lo consignado en el Art. 3.º del convenio celebrado entre las Autoridades del Gobierno de esta Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Publíquese edictos en la forma y por el término de ley (Art. 25 del Código de Minería) y una sola vez en el «Boletín Oficial»; todo de acuerdo a lo ordenado por el Art. 6.º del Decreto reglamentario N.º 11790, y colóquese.

aviso de citación en el portal de la Oficina. Repóngase y notifíquese. Outes.

Salta, Mayo 4 de 1932.—Sr. Director General de Minas de la Provincia. El doctor Carlos A. Bertomeu, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, personería que tengo acreditada en el testimonio de poder agregado al expediente N° 88 letra Y, al señor Director General me dirijo en el expediente N° 150-Y, sobre solicitud de zona de exploración y cateo en el lugar «Cerro Candelaria» y digo que:—De acuerdo con la personería invocada solicito se me tenga por parte de estas actuaciones en representación de la citada Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—Habiendo sido el plano de fs. 1 presentado sin firmar, por una inadvertencia involuntaria, solicito se me autorice para subsanar dicha omisión, suscribiéndolo.—Habiendo sido ordenado por decreto de fs. siete el registro y publicación del pedimento efectuado por mi mandante, solicito del señor Director General se me entreguen las copias respectivas a efectos de proceder a su publicación.—Como mi mandante no tiene seguridad sobre quienes son los propietarios de los inmuebles que comprende el cateo solicitado, ruego al señor Director quiera pasar el presente expediente a la Dirección General de Obras Públicas y al Registro de la Propiedad Raíz, a fin de que informen sobre el particular, y una vez obtenido el nombre de los propietarios, sin perjuicio de los efectos legales de las publicaciones que solicito, se les notificará por cédula este pedimento.—Quiera el señor Director proveer de conformidad a lo que dejo solicitado que será justicia.—C. A. Bertomeu—Recibido en mi oficina hoy cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos siendo las quince horas treinta minutos—Carlos Figueroa, Escribano de Minas—Salta, 6 de Mayo de 1932—Por presentado y por parte en mérito del testimonio de poder general que invoca y corre agregado al Exp. 88-Y,

désele la participación que por ley le corresponda y téngaselo por notificado de la resolución de fs. 7.—Al 2° punto autorizándose al presentante Dr. Carlos A. Bertomeu para que suscriba el plano agregado a fs. 1 de este expediente y su original que pasó a la Dirección General de Obras Públicas—Al 3° punto, otórguesele las copias para la publicación de los edictos de ley—Al punto 4°, pase a la Dirección General de Obras Públicas para que informe sobre el nombre de los propietarios del suelo donde se encuentra este cateo solicitado y al mismo objeto, oficiase al Registro de la Propiedad Raíz—Notifíquese—OUTES—En igual fecha notifiqué al Dr. Carlos A. Bertomeu la resolución de fs. 7 y la que antecede (fs. 10) y firma: C. de la Zerda—C. A. Bertomeu—Salta, 6 de Mayo de 1930—En la fecha se registró en el libro de control de pedimentos a los folios 135 al 140 la solicitud de fs. 4 y 5 con sus anotaciones y proveídos, de acuerdo a lo ordenado en el decreto de fs. 7.—Carlos Figueroa, Escribano de Minas.

Por lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a los interesados a sus efectos—Salta, Mayo 7 de 1932.

CARLOS FIGUEROA,  
Escribano de Minas

1494

## POR ENRIQUE SYLVESTER JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, 1ª. nominación, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, en el juicio Ejecutivo Dr. Francisco F. Sosa y Adeodato Aybar vs. Estrabínides, Kovackcy y Cía. venderé sin base y dinero de contado el día 21 del corriente Mayo, a horas 17 en el local calle Alvarado N° 44 lo siguiente:

Un automóvil marca Stud de Backer, usado en buen estado, una amasadora, sobadora y transmisión completa sin motor, marca «Silenciosa» en perfecto estado de funcionamiento.



que se encuentran en poder del depositario judicial, calle Alvarado 44.

Salta, Mayo 11 de 1932.

ENRIQUE SYLVESTER

Martillero 1495

## POR ALFREDO ROSSI

### JUDICIAL SIN BASE

Por disposición señor juez Primera Instancia en lo Comercial, doctor Angel María Figueroa en el juicio de Quiebra del comerciante José T. Lizárraga, establecido en Tartagal, departamento de Orán, EL VIERNES 13 de DE MAYO a las horas 17 en la calle Balcárcé 181, venderé sin base al contado los siguientes muebles: 1 Máquina Registradora Nacional modelo 1862, caoba, N.º de fábrica 2909159 en perfecto estado de conservación. 1 Aparato de Esterilización "Autoclave". 1 Estufa y una Enciclopedia de farmacia, compuesta de 15 tomos. Dichos bienes se encuentran en poder del depositario Joaquín Torres Caro. Comisión por cuenta del comprador.

ALFREDO ROSSI,  
Martillero. (1496)

## EDICTO DE MINAS

Expediente N.º 148—letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que, el señor José Giulianotti, con fecha 23 de Marzo de 1932, solicita permiso para explotación y cateo de minerales de primera categoría, exceptuando petroleos e hidrocarburos fluidos, en una zona de 2.000 hectareas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Sra. Corina Aráoz de Campero, distrito Trigohuaico, lugar denominado Palta-horco, Departamento Santa Victoria de esta Provincia; cuyo cateo se ubicará del modo siguiente: Partiendo de la punta más alta del Cerro de Paltáhorco, llamado Cerro Bizcachani, se tirará una línea de 5.000 metros al Norte, astronómi-

co; de allí 4.000 metros al Este; de allí 5.000 metros al Sud; y desde este punto 4.000 metros al Oeste, para llegar al punto de partida.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 20 de 1932.

CARLOS FIGUEROA

Escribano de Minas

(1497)

## POR ANTONIO FORCADA

### REMATE JUDICIAL

De la Finca «El Rosal» por la Infima Base de \$ 1 333.32 al Contado

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 1.ª Nominación doctor Néstor Cornejo Isasmendi, venderé el día 27 de Mayo a horas 17, en mi escritorio Alsina 453, el siguiente inmueble embargado en la Ejecución hipotecaria seguida por Da. Paula Polo de Tapia, vs. Delfina Bru de Montel.

Una finca denominada El Rosa ubicada en el partido Las Costas, Departamento de la Capital, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la acequia que viene de la finca «Las Costas», Sud, con el Río San Lorenzo y propiedad de los señores Echenique; Este, con propiedad de don Sinfiorino Escalera, y al Oeste, con propiedad de doña Petrona Gutiérrez de Cazón.

**BASES \$ 1.333.32 AL CONTADO**

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA:

Martillero

1498

## POR ANTONIO FORCADA

### REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª Nominación,

Dr. Florentín Cornejo, venderé sin base, dinero de contado, El día 18 de Mayo a horas 17, en mi escritorio Alsina 453, las mercaderías, máquinas y herramientas para garage, aceites, cámaras etc., que han sido embargadas en el juicio Ejecutivo por locación de servicios seguido por la Sucesión de Raún Rivero vs. La Pádula, Gaudelli y Cia.

Estos bienes se encuentran en poder del Sr. Diego Pérez, Corrientes 543, donde pueden ser revisados por los interesados.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA.  
Martillero (1499)

## POR JOSE M. LEGUIZAMON

### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente a los autos «Ordinario Cumplimiento de Contrato Adrian Romano vs. Cecilio Soloza» el 23 del corriente mes de Mayo a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base y dinero de contado, veinte y un novillo de cuenta.

J. M. LEGUIZAMÓN  
Martillero

1500

## Por Ernesto Campilongo

### JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio de ésta Provincia doctor Angel María Figueroa, y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por el señor Gerardo A. Rojas contra don Fortunato Amado, el día Sáb-

do 14 de Mayo de 1932, a horas 15. remataré en el local del Bar Boston, calle Buenos Aires esquina Caseros las siguientes propiedades del ejecutado:

Inmuebles denominado **Chacras o Mandarinas**, ubicado a inmediaciones del pueblo de Orán de ésta Provincia, con extensión de 389 metros 60 centímetros de frente por igual extensión de fondo, situada al Noroeste de la Plaza Pizarro y limitando a Norte con terrenos que actualmente posee la Municipalidad de Orán: Este y Oeste calles públicas y Sud cor propiedad de los herederos de don Angel Quiróz, calle de por medio:

**BASE DE VENTA \$ 6.666.66 cntvs.  
O SEA LAS DOS TERCERAS  
PARTES DE SU AVALUA-  
CION FISCAL**

**CASA QUINTA** en la ciudad de Orán, FRENTE a la Estación del F. C. C. N. A. formada por cuatro manzanas de terreno unidas entre sí, con una extensión de 259 metros 80 centímetros de Este a Oeste por 273 metros 65 centímetros de Norte a Sud, limitando al Norte con calle pública separada de la chacra que fué de don Antonio Moldes y hoy se dice de doña Lucinda Quiróz; Este con calle pública, separativas de las manzanas 66 y 77 del plano oficial del pueblo de Orán; Sud con calle pública, separativa de la chacra que fué de Bernardino García y que se dice ser de don José María Navamuel y al Oeste con calle pública, separativa de los terrenos denominados de Zenta,

**BASE DE VENTA \$ 6.666.66 CENTAVOS O SEA LAS DOS TERCERAS PARTES DE SU AVALUACION FISCAL**

En el acto del remate el comprador obrará el 10% del importe total de la compra como seña y a cuenta de la misma. — **ERNESTO CAMPILONGO**, Martillero. (1502)